



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0079-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0153/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0153/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0079-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Edwin Leónidas Sánchez Fabián, mediante instancia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco (25/02/2025), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano UASD, Santo Domingo del Tribunal Superior Electoral en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco (25/03/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Edwin Leónidas Sánchez Fabián, registrada con el Número de Evento 277-08-2021-01-00000202, asentada bajo el núm. 000196, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0196, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de San Antonio de Guerra; incoada por Edwin Sánchez Fabián, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0094540-0, domiciliado y residente en la calle principal núm. 7, sector El Naranjo, San Luis, Santo Domingo Este; representado por el Lcdo. Domingo Antonio Aquino, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0319549-1, con estudio profesional abierto en la calle 6-A, local 7, sector Invi de Los Mina, Santo Domingo Este; mediante instancia de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco (25/02/2025), recibida en la Oficina de Servicio al Ciudadano UASD, Santo Domingo del Tribunal Superior Electoral en fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco (25/03/2025).

Expediente núm. TSE-12-0079-2025.

Sentencia núm. TSE/0153/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ORDENAR al Oficial del Estado Civil de la 8VA. Circunscripción de San Antonio de Guerra, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; cambiar el nombre del EDWIN LEONIDAS, nombre incorrecto que consta en su acta de nacimiento, por el de EDUIN SÁNCHEZ FABIAN, nombre correcto que siempre ha usado y deseado, de manera que se corrija en el acta de nacimiento registrada en fecha Veintidós (22) del mes de abril del Año Mil Novecientos Setenta y Dos (22/04/19702), a las 2:00 PM, se registró el nacimiento del niño EDWIN LEONIDAS por ante la Oficialía del Estado Civil de la 8VA. Circunscripción de San Antonio de Guerra, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; El cual nació el día Veintidós (22) del mes de abril del año Mil Novecientos Setenta y Dos (22/04/19702) a las 2:00 PM conforme el acta No. 00196, libro 00009, folio No. 0196, año 1972, el registro perteneciente a EDWIN LEONIDAS. Que dicho nombre sea cambiado y en su lugar se inscriba el nombre deseado EDUIN SANCHEZ FABIAN.- SEGUNDO: ORDENAR al Oficial del Estado Civil de la 8va. Circunscripción de San Antonio de Guerra, Municipio Santo Domingo Este, PROVINCIA Santo Domingo, República Dominicana; la Inscripción de la presente sentencia de cambio de nombre en el libro correspondiente”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Edwin Leónidas Sánchez Fabián, registrada con el Número de Evento 277-08-2021-01-00000202, asentada bajo el núm. 000196, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0196, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de San Antonio de Guerra.
- 2) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Jeferson Adriel Sánchez José, asentada bajo el núm. 002324, Libro núm. 00012 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0124, año 2021, de la Oficialía del Estado Civil de la Treceava Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 3) Extracto de Acta de Nacimiento correspondiente a Wanda Sánchez García, asentada bajo el núm. 003126, Libro núm. 00016-T de registros de Nacimiento,



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio núm. 0126, año 2012, de la Oficialía del Estado Civil de la Doceava Circunscripción de Santo Domingo Este.

- 4) Original de Certificación de No Antecedentes Penales, correspondiente a Eduin Sánchez Fabián, emitida por la Procuraduría General de la República.
- 5) Fotocopia de Licencia de Conducir de la República Dominicana correspondiente a Eduin Sánchez Fabián.
- 6) Fotocopia de Seguro Médico ARS Yunen correspondiente a Eduin Sánchez Fabián.
- 7) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0094540-0, correspondiente a Eduin Sánchez Fabián.
- 8) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico “La Información” debidamente certificado, el 28 de abril de 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de abril del año dos mil veinticinco (02/04/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0093-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

4.2. En fecha treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinticinco (31/03/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.3. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día treinta y uno del mes de marzo del año dos mil veinticinco (31/03/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de

Expediente núm. TSE-12-0079-2025.

Sentencia núm. TSE/0153/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Edwin Leónidas”, para que en lo adelante figure “Eduin”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal pudo verificar que: a) en el Acta de Nacimiento objeto de presente solicitud, figuran los nombres del inscrito como Edwin Leónidas, nacido el día veintidós de abril del año mil novecientos setenta y dos (22/04/1972), en Sección Enjuagador Guerra, San Antonio de Guerra; b) alega el solicitante que Eduin es el nombre por el cual es conocido en su comunidad, además, es el nombre que ha utilizado en la mayor parte de los actos de su vida pública y privada; c) según la documentación aportada por la solicitante, podemos observar que el nombre solicitado es el que consta en sus documentos, tales como: 1) Cédula de Identidad y Electoral núm. 002-0094540-0, 2) Licencia de Conducir de la República Dominicana; 3) Certificación de No Antecedentes Penales; d) forman parte del expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a Jeferson Adriel Sánchez José y Wanda Sánchez García, en los cuales figura como padre Eduin Sánchez Fabián; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en

Expediente núm. TSE-12-0079-2025.

Sentencia núm. TSE/0153/2025, del diez (10) de junio de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Eduin”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2025, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud Cambio de Nombre incoada por Edwin Leónidas Sánchez Fabián, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Edwin Leónidas Sánchez Fabián, registrada con el Número de Evento 277-08-2021-01-00000202, asentada bajo el núm. 000196, Libro núm. 00009 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0196, año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Octava Circunscripción de San Antonio de Guerra, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Octava Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Eduin”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Eduin”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintitres (23) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.